

Cipolletti, 15 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**BARROZO, MARGARITA INES S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00165-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 10/02/2026, se acredita el fallecimiento de MARGARITA INES BARROZO - DNI 16.636.617, ocurrido el día 25/10/2021, en Catriel, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con RICARDO GALDAME - DNI 17.094.894, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 10/02/2026.

Sus hijos ELIAZAR EMANUEL - DNI 38.432.096, BETIANA MARIEL - DNI 41.295.431, BRENDA GEORGINA - DNI 35.886.344 y PABLO GABRIEL - DNI 39.869.667, todos de apellido GALDAME, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 10/02/2026.

En fecha 23/02/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 05/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 12/03/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fechas 19/03/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **MARGARITA INES BARROZO**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **ELIAZAR EMANUEL, BETIANA MARIEL, BRENDA GEORGINA y PABLO GABRIEL, todos de apellido GALDAME;** y el cónyuge supérstite **RICARDO GALDAME**, esta última respecto de los bienes propios, si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL.**

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez subrogante